Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA
ATN. Ing. Jhonny Alfredo Muñoz Soto
Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas
Supervisor del contrato

Arq. Andrea Rodríguez Macias
Apoyo a la supervisión

Asunto: Aval y concepto favorable para la Prórroga No. 3 del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025.
Referencia: AMM-EPM-PI-GEN-OF

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE, relacionada con la Prórroga No. 3 del Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, se realizó la revisión integral de los antecedentes contractuales, estado de ejecución, productos desarrollados, trámites de licenciamiento, radicaciones efectuadas, actividades pendientes, programación actualizada y demás soportes asociados a la solicitud.

Como resultado de dicha revisión, esta Interventoría emite concepto técnico, administrativo y contractual favorable y otorga aval para la Prórroga No. 3 por un término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el diecinueve (19) de septiembre de 2026 y el diecinueve (19) de diciembre de 2026, término que se considera razonable, proporcional y técnicamente acorde con las condiciones efectivamente evidenciadas durante la ejecución del contrato.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio de Mosquera, Cundinamarca, suscribió con la UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE el Contrato de Consultoría No. C.CONSUL-004-2025, el día seis (06) de octubre de 2025, cuyo objeto corresponde a:"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA".

El contrato fue suscrito por un valor inicial de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.672.944.409), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a su ejecución.

El plazo inicial de ejecución fue establecido en cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El Acta de Inicio fue suscrita el veintiuno (21) de octubre de 2025, estableciéndose como fecha inicial de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Posteriormente, el treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió la Prórroga No. 1, por un término de ciento setenta (170) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el diecinueve (19) de junio de 2026.

De igual manera, mediante solicitud presentada por la Consultoría el cuatro (04) de junio de 2026, se solicitó una nueva ampliación del plazo contractual, correspondiente a la Prórroga No. 2, la cual fue formalizada el diecinueve (19) de junio de 2026.

En consecuencia, el plazo vigente del contrato se encuentra establecido hasta el diecinueve (19) de septiembre de 2026.

II. ANÁLISIS DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD PRÓRROGA No. 3

En atención a la solicitud elevada por la UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE ante la interventoría del Contrato de Consultoría **No. C.CONSUL-004-2025**, mediante comunicado **No. AMM-EPM-PI-GEN-OF** del 07 de septiembre de 2026 el interventor efectúa una revisión integral de carácter técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico, contractual y de programación sobre los fundamentos fácticos, documentales y funcionales expuestos por el consultor para sustentar la Prórroga No. 3, dando concepto de aprobación y aval para su respectivo trámite bajo las siguientes consideraciones:

Una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 3 presentada por la **UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE**, así como los antecedentes contractuales, el estado de avance de las actividades, los productos desarrollados, las gestiones adelantadas ante las diferentes entidades y autoridades competentes y la programación actualizada presentada por la Consultoría, la Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, administrativo y jurídico, con el propósito de determinar la procedencia y razonabilidad de la ampliación del plazo contractual solicitada.

El análisis efectuado parte de la necesidad de garantizar la culminación integral del objeto contractual, considerando que las obligaciones a cargo de la Consultoría comprenden no solamente la elaboración y entrega de los estudios, diseños y demás productos técnicos, sino también el desarrollo y acompañamiento de los trámites asociados al proceso de licenciamiento urbanístico, incluyendo la atención de observaciones, ajustes, subsanaciones y demás actuaciones que resulten necesarias hasta alcanzar las condiciones requeridas para la culminación de los productos objeto del contrato.

1. Verificación del avance y de las gestiones adelantadas

La Interventoría verificó que durante la ejecución contractual y, particularmente, durante el plazo correspondiente a la Prórroga No. 2, la Consultoría ha desarrollado actividades orientadas a la consolidación de los estudios y diseños, coordinación entre especialidades, estructuración documental, presentación de proyectos ante las Curadurías Urbanas y atención de los requerimientos derivados de los respectivos procesos de revisión.

En desarrollo de dichas actividades se han obtenido resultados concretos dentro del proceso de licenciamiento de los proyectos correspondientes a las diferentes fases del contrato. En particular, para la Fase 1, se cuenta con las licencias correspondientes al Centro de Desarrollo Infantil – CDI, expedida el 6 de julio de 2026, y a los Salones Comunales La Cartuja y Villa Yenny, expedidas el 12 de agosto de 2026.

Respecto de la Fase 2 – Centro de Convivencia Ciudadana, se verificó que el proyecto obtuvo el 31 de agosto de 2026 la viabilidad para la expedición de la licencia de construcción por parte de la Curaduría Urbana No. 1, encontrándose pendiente la culminación de las actuaciones administrativas necesarias para la expedición formal del acto correspondiente.

De igual manera, respecto de la Fase 3, se verificó que los proyectos fueron objeto de consolidación técnica y documental y posteriormente radicados ante las Curadurías Urbanas No. 1 y 2 el 14 de julio de 2026.

Lo anterior permite establecer que la Consultoría ha adelantado actuaciones concretas y verificables encaminadas al cumplimiento del objeto contractual y que, a la fecha del presente análisis, permanecen actividades cuya culminación depende tanto de la atención de requerimientos técnicos como del desarrollo de actuaciones propias de las autoridades competentes.

2. Situación particular de los proyectos de la Fase 3

En relación con la Fase 3, la Interventoría verificó que los proyectos han avanzado en las diferentes etapas requeridas para su consolidación y trámite ante las Curadurías Urbanas.

En el caso de los proyectos radicados ante la Curaduría Urbana No. 2, se han recibido Actas de Observaciones correspondientes al Parque de la Familia, de fecha 4 de septiembre de 2026, y al Centro de Idiomas y Tecnología, de fecha 10 de septiembre de 2026. Dichas observaciones fueron trasladadas a la Consultoría para su análisis, respuesta y correspondiente subsanación dentro de los términos aplicables.

A su vez, permanece pendiente la emisión de las respectivas Actas de Observaciones para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad.

Frente a los proyectos tramitados ante la Curaduría Urbana No. 1, se verificó que la Ampliación del Centro de Atención al Adulto Mayor se encuentra debidamente radicada. Respecto del Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos, inicialmente se efectuó una radicación conjunta, atendiendo a que ambos proyectos compartían condiciones de localización y referencia catastral. Posteriormente, como resultado de la revisión técnica y administrativa del trámite y considerando la magnitud y complejidad del proyecto correspondiente al Plan Maestro, se determinó la conveniencia de adelantar su trámite de manera independiente, con el propósito de facilitar su revisión, seguimiento y gestión individualizada.

En consecuencia, el Plan Maestro Villa Olímpica – Pista de Atletismo y Edificio de Parqueaderos fue radicado de manera independiente el 15 de septiembre de 2026, encontrándose actualmente sujeto al trámite correspondiente ante la autoridad competente.

Así mismo, se encuentra pendiente la emisión de las Actas de Observaciones correspondientes a los proyectos de la Fase 3 radicados ante la Curaduría Urbana No. 1.

3. Incidencia de las actuaciones de terceros en la programación contractual

La Interventoría considera técnicamente relevante precisar que una parte de las actividades pendientes se encuentra vinculada a procedimientos cuya revisión, observación, respuesta, evaluación y decisión corresponde a autoridades y terceros competentes.

En este sentido, la culminación integral de los productos no depende exclusivamente de la ejecución material de actividades por parte de la Consultoría, sino de una secuencia de actuaciones técnicamente interdependientes que comprende, entre otras, la consolidación de estudios y diseños, radicación, revisión por parte de la autoridad competente, formulación de observaciones, elaboración y presentación de respuestas y subsanaciones, nueva revisión y culminación del trámite administrativo correspondiente.

Por lo anterior, los tiempos asociados a dichas actuaciones deben ser considerados dentro de la programación necesaria para garantizar el cierre efectivo del objeto contractual, sin que ello implique trasladar a la Entidad, a la Interventoría o a la Supervisión obligaciones que correspondan a la Consultoría, ni atribuir responsabilidad a las partes por los tiempos propios de las autoridades competentes.

La Interventoría verificará, en todo caso, que la Consultoría continúe atendiendo oportunamente las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad directa, particularmente la elaboración de respuestas, ajustes, complementaciones y subsanaciones que sean requeridas dentro de los respectivos trámites.

4. Necesidad técnica de ampliar el plazo contractual

De acuerdo con la revisión efectuada, la Interventoría considera que el plazo actualmente vigente resulta insuficiente para garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, teniendo en cuenta el estado actual de los procesos de licenciamiento y la existencia de actuaciones que deben surtirse ante las autoridades competentes.

La ampliación solicitada permite disponer del tiempo necesario para continuar con el seguimiento de los trámites de licenciamiento, atender las observaciones que sean emitidas, efectuar los ajustes y subsanaciones correspondientes, acompañar la culminación de los procedimientos administrativos y consolidar los productos contractuales pendientes, evitando que el vencimiento del plazo contractual ocurra antes de la finalización de actuaciones que se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento integral del objeto.

La solicitud, por tanto, guarda correspondencia con el estado real de ejecución del contrato y con la secuencia técnica y administrativa de las actividades pendientes.

5. Análisis de la solicitud de Prórroga No. 3

Con fundamento en la verificación realizada, la Interventoría encuentra técnicamente justificada la solicitud de Prórroga No. 3 por un término de **noventa (90) días calendario**, contados a partir del **19 de septiembre de 2026**, con lo cual la fecha de terminación contractual pasaría del plazo actualmente vigente al **19 de diciembre de 2026.**

El término solicitado se encuentra relacionado con las actividades efectivamente pendientes y con la programación presentada por la Consultoría para su culminación, particularmente aquellas asociadas a los procesos de licenciamiento, atención de observaciones, subsanaciones, seguimiento ante las Curadurías Urbanas y consolidación final de los productos objeto del contrato.

La Interventoría considera que la ampliación propuesta responde a una necesidad objetiva de ejecución y permite preservar la continuidad del contrato hasta la culminación de las

actividades pendientes, bajo criterios de planeación, coordinación, eficiencia y adecuada gestión contractual.

6. Fundamento jurídico y contractual

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga constituye una modificación del plazo de ejecución contractual orientada a garantizar la adecuada culminación del objeto contratado, siempre que se encuentre debidamente sustentada en las circunstancias de ejecución y sea formalizada por las partes dentro del marco contractual y legal aplicable.

En este caso, la necesidad de ampliar el plazo se encuentra sustentada en circunstancias objetivas relacionadas con la secuencia de los trámites de licenciamiento y con actuaciones que requieren intervención de autoridades competentes, así como en la existencia de actividades contractuales pendientes cuya culminación resulta necesaria para alcanzar el cumplimiento integral del objeto.

La Ley 80 de 1993 permite que las entidades estatales acuerden las estipulaciones necesarias y convenientes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro de los límites constitucionales y legales aplicables.

Así mismo, el régimen de licenciamiento urbanístico previsto en el Decreto 1077 de 2015 establece el marco normativo aplicable a los trámites de licencias urbanísticas, por lo cual las actividades contractuales relacionadas con dichos procedimientos deben observar las etapas y términos propios de la actuación administrativa correspondiente.

En consecuencia, la prórroga propuesta no modifica el objeto contractual, sino que amplía el plazo necesario para permitir la culminación de las obligaciones y actuaciones que permanecen en ejecución, dentro del alcance originalmente contratado.

III. CONCEPTO Y AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisada integralmente la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL RZM OCCIDENTE, junto con el estado de ejecución del contrato, los productos desarrollados, las radicaciones efectuadas, los procesos de licenciamiento, las actividades pendientes y la programación presentada, esta Interventoría encuentra técnica, administrativa y contractualmente procedente la ampliación del plazo contractual solicitada.

Se evidencia que las actividades pendientes corresponden principalmente a la culminación de productos técnicos, atención de observaciones, coordinación interdisciplinaria, continuidad de procesos de licenciamiento, gestión ante entidades y empresas de servicios públicos, consolidación documental e integración final de los productos contractuales.

Así mismo, se establece que el término solicitado de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** resulta razonable y proporcional frente al estado actual del contrato y es acorde con los tiempos efectivamente evidenciados durante el desarrollo del proyecto, particularmente frente a la complejidad de los expedientes técnicos y a la participación de terceros en las etapas de revisión, validación y aprobación.

Por lo anterior, esta INTERVENTORÍA OTORGA AVAL Y EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

C.CONSUL-004-2025, POR UN TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, esto es, desde el diecinueve (19) de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el diecinueve (19) de diciembre de 2026.

El plazo señalado se considera suficiente y técnicamente pertinente para permitir la culminación integral de las actividades y productos objeto del contrato, de acuerdo con el estado de ejecución verificado y la programación de cierre.

Atentamente,

CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL
NIT. 901.996.554-0
Luis Miguel Gómez Benítez
Representante Legal

CONSORCIO
GESTIÓN
INTEGRAL